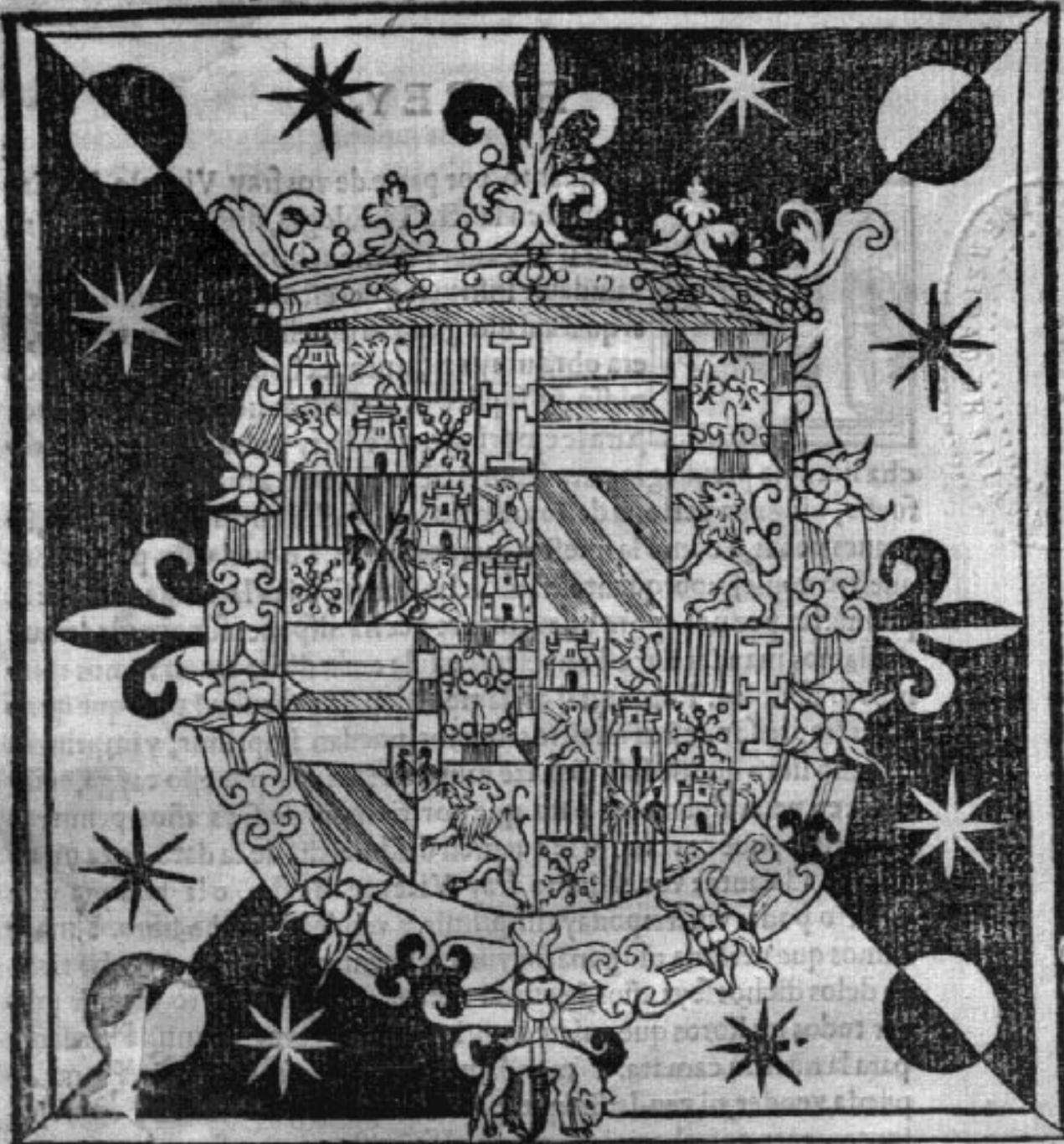


*en el Colegio mayor
de la Universidad de*



SALVABLE

INSTRUCCION DEL ESTADO DEL MATRIMONIO. Copiado por el doctissimo padre F. Vicente Mexia, Maestro en S. theologia de la orden de los Predicadores, Regente del Collegio y monasterio de sant Pablo de Cordoua. Dirigido a la S. C. M. del Rey don Philippe nuestro señor. &c;
Impresso en Cordoua, por Juan Baptista Escudero. Año de 1566.

Con priuilegio Real.



AL MUY REVERENDO PADRE

Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia: y Regente del estudio de sant Pablo de Cordoua.

Fray Martin Cano Indigno presentado en Theologia, y Lector de lla en el collegio de S. T. de Scuilla.

S. P.

D. 101



Espues que por el continuo exercicio q en nuestra sagrada religion ay de las diuinias letras (muy reverendo P. M.) comence a tener alguna noticia de las cosas q por ellas se nos enseñan tan necessarias para la buena gouernació de los hombres, siépre he recibido muy special cōférmitamiento quādo he visto q algunos hōbres doctos siguiēdo el spiritu desta sagrada sabiduría, q es ser aprendida cō animo senzillo, y comunicada sin embidia: sacan a luz algunos libros de materia Theologa, desfando sacar de su erudicion particular a prouechamiento comun: y haziendo como herederos a muchos del thesoro singular q nuestro señor a ellos les descubrio: pero ninguno de los que hasta agora he visto ha fatisfecho a vn desseo muy antiguo q entre los zelozos del bien publico a nia, de ver vn libro que fuese muy proprio, ansi quanto a la materia, como quanto al estilo, y lenguaje para informacion del estado de los casados, porque la sanctidad de este estado en la Republica christiana haze que el trabajo tomado en esta demanda sea muy bien empleado, y digno de mucha alabança: y la poca ocupacion que los que en el biuen suelen tener de estudios, y exercicios de letras muy altas, haze que no puedan bien gozar en otros libros aun de la doctrina que a ellos les pertenesce: ora por andar jūta con otras cosas dificultosas: ora porq el estilo, o lenguaje en q esta scripta es mas alto q el q comunmente los de aq'l estado alcā: ha sido nro señor servido de guardar el merito de ta sancta y proue chosa obra para V. P. pues segun he visto en este tratado, se satisfaze a este comun deseo, y necesidad: muy mas auentajadamente, que por nosotros podia ser pedido, ni deseado. Porque cierto es cosa de ver

y ep

LIBRO LLAMADO INSTRUCCION OR DINARIA DEL ESTADO DEL MATRIMONIO.

Tratado primero de la libertad que ha de tener la mugér casada por respecto de su marido.

CAPITULO PRIMERO DE LA
ocasión que puede auér para pensar que la mugér casada puede ser esclava de su proprio marido : y de las diuerias condiciones q el matrimonio ha tenido.



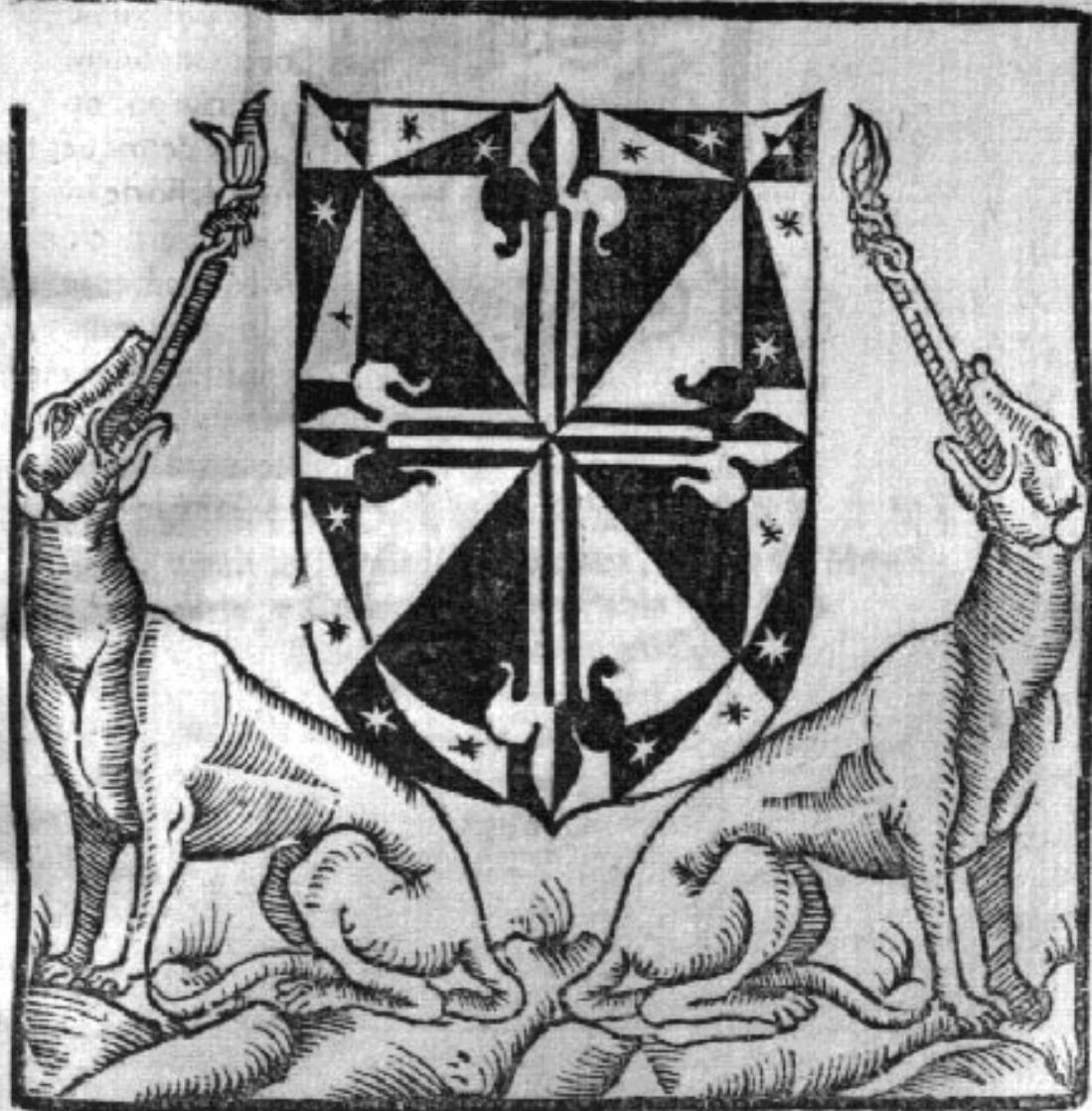
Vien miráre con atencion lo q la sancta scriptura dize y lo que la misma razon nos perjuade: no podrá negar que el matrimonio siédo primeiramente instituydo por Dios enel paraylo terrenal desde el principio del mundo: desde entonces fue ordenado por la diuina puidéciá para ser como vn officio de naturaleza, con que el linage humano se multiplicase y fuese conseruado. Y puesto que quanto a lo que es natural enel, aya perseverado de vna misma manera dē de el principio hasta ahora: empero quanto a algunas especiales condiciones que algunas veces tiene, o qualidades que suelen acompañarlo: no han sido conformes en todo el tempo, sino varias y diferentes en diuerias edades como vemos que el matrimonio de los Christianos, es sacramento, y vno de los siete que ay en la yglesia: lo qual nunca tuvo antes de la venida de nuestro redemptor en ninguna generació de gentes: como ahora tā poco lo tiene entre todos aquellos, que por ser infieles, estan fuera del gremio de la sancta madre yglesia. Y como ahora tiene esta nueva condicion entre los Christianos, así tuvo otra al principio del mundo y despues del diluvio: que ahora ni se vía ni se permite. Y esta es que entonces podia, libremente casarse hermanos cō hermanas, y quales quier otros parientes cō sus parientes: sin que de Dios les fuese prohibido por especial precepto, ni menos les fuese tenido a mal a los q así lo hazian. Y la razon desto era, porq como el fin principal del matrimonio fuese la multiplicació del linage humano por via de humana generacion: si al principio quando comenzaua a nacer los hombres no se pudieran casar hermanos con hermanas, y parientes cō parientes: no fuera posible multiplicarse, si se huieren de excluir del matrimonio los hermanos y parientes por no auer otros estraños cō

Gene. I. D.

Ibid. 2. D.

a quien

Arma militiæ nostræ, non sunt carnalia virtus.



Nos prædicamus Christum, & hunc crucifixum, Iudæis qui
dem scandalum, gentibus autem stultitiam.



FUE IMPRESSO EN LA INSIGNE Y MUY
noble, y muy leal ciudad de Cordoua, dentro del Monas-
terio, y Collegio de sant Pablo: por Juan
Baptista Escudero, impressor.
Acabose a 6 dias del
mes de Abril;
del año de
1566.